

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las solicitudes de Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Yassine Akarid y don Mouhssine Gourma.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Visto que en la documentación que acompañan a la solicitud de inscripción padronal exponen que no tienen ningún documento que acredite la residencia en el domicilio indicado en dicha solicitud.

Visto que en informe solicitado a Policía Local se indica que don Yassine Akarid y don Mouhssine Gourma no residen en el domicilio indicado en su solicitud, sito en el Barrio San Juan **.

Por resolución de Alcaldía 2020/5220, se ha notificado, conforme a la normativa vigente, requerimiento a don Yassine Akarid y don Mouhssine Gourma para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, presentando documentación que acredite su domicilio de residencia actual, en este municipio.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que los interesados hayan subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud de Inscripción Padronal a don Yassine Akarid y don Mouhssine Gourma, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

Anuncio número 1135

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>